

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, miércoles 5 de Febrero de 1902

Número 29

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Avisos.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Á la 1 p. m. del 1º del corriente, prestó el juramento de ley don Mauro Álvarez Jiménez, nombrado Juez del Crimen interino de esta provincia en sustitución del propietario señor Licenciado don Cipriano Soto, á quien se ha concedido licencia por el término de seis días desde hoy.

San José, 3 de Febrero de 1902.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El Conjuez Licenciado don José Vargas M. integrará la Sala Segunda de Apelaciones, en lugar del señor Magistrado Marin, por los días 6 y 7 del corriente.

San José, 3 de Febrero de 1902.

Administración Judicial

REMATES

Nº 2,834

A las doce y media del día veintiséis del entrante mes de Febrero, remataré en el mejor postor en la puerta exterior de esta oficina los bienes siguientes: 1º—Derecho equivalente á la cantidad de trescientos pesos, proporcional á la de mil quinientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio 270 del tomo 145, bajo el número 9,416, asiento 5, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, casa y solar de Cruz Brenes, calle en medio; Sur, ídem de Anastasio Rodríguez; Este, ídem de José Rodríguez; y Oeste, ídem de Gertrudis Rodríguez, calle en medio; mide la casa, 13 metros 376 milímetros de frente por igual fondo y el terreno 34 metros 276 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo y el caedizo ó corredor contiguo á la casa 20 metros 900 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo. Valorado dicho derecho en ₡ 200-00. 2º—Derecho equivalente á la cantidad de quinientos cincuenta y cinco pesos, proporcional á la de \$ 5,500-00 en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro y partido dichos, al folio 88 del tomo 310, bajo el número 9,419, asiento 5, que es cafetal situado en el punto llamado Tibás del Raicero de Santo Domingo, distrito de San Miguel, número y cantón terceros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Dámaso Villalobos, Feliciano González y Manuel Azofeifa, calle en medio; Sur, potreros de Andrés Bolaños y Lorenzo León, calle en medio; Este, terreno de Rafael Alvarado, calle en medio; y Oeste, terreno de Gaspar Chacón. Mide como 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Valorado dicho derecho en ₡ 250-00. 3º—La finca inscrita en el Registro y partido citados al folio 22

del tomo 102, bajo el número 6,658, asiento 3, que es casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sitos en la primera manzana al Norte de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan González Ruiz; Sur, ídem de María Sánchez; Este, ídem de Félix Azofeifa; y Oeste, calle en medio, propiedad de Joaquina Zamora. Mide la casa como 6 metros 688 milímetros de largo por 4 metros 180 milímetros de ancho y el terreno como 5 áreas, 59 centiáreas y 11 decímetros cuadrados. Valorada en ₡ 1,500-00. 4º—Dos derechos cada uno á la novena parte en el derecho de \$ 990-69³/₄, proporcional á \$ 3,000-00 en que se valoró para su adjudicación la finca inscrita en la Sección y partido citados, al folio 111 del tomo 265, bajo el número 15,993, asiento 2, que es cafetal, situado en el barrio de San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Aquileo Rodríguez Bolaños; Sur, propiedad de Petronilo Bolaños; Este, ídem de Manuel Zamora, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Anastasio Rodríguez. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Tiene esta finca á su favor una servidumbre de pasaje á pie, á caballo y con carreta por la orilla Oeste de la finca número 15,133 del tomo 247, de propiedad de Aquileo Rodríguez Bolaños. Valorados estos derechos en ₡ 5-00. 5º—Derecho equivalente á la cantidad de ₡ 300-00, proporcional á la de ₡ 1,200-00 en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en la Sección y Partido dichos, tomo 145, folio 273, número 9,418, asiento 4, que es potrero situado en el punto llamado De la Bermúdez, villa de Santo Domingo, distrito de San Vicente, número cuarto, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, potrero de Pedro Vargas; Sur, propiedad de Manuel Calvo, calle en medio y sin calle en medio, potrero de Félix Argüello; Este, cafetal de Pedro Vargas; y Oeste, terreno de Juan Argüello y Joaquín Vindas, quebrada de la Bermúdez en medio. Mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Valorado dicho derecho en ₡ 125-00. 6º—Derecho equivalente á la cantidad de ₡ 555-00 proporcional á ₡ 5,500-00 en que se valoró para su adjudicación la finca inscrita en la Sección y Partido dichos, al folio 87 del tomo 310, bajo el número 9,419, asiento 4, que es cafetal situado en el punto llamado Tibás del Raicero de la villa de Santo Domingo, distrito de San Miguel, número y cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Dámaso Villalobos, Feliciano González, Manuel Azofeifa, calle en medio; Sur, potreros de Andrés Bolaños y Lorenzo León, calle en medio; Este, terreno de Rafael Alvarado, calle en medio; y Oeste, terreno de Gaspar Chacón. Mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados. Valorado en ₡ 250-00. 7º—La finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 601, folio 284, número 21,665, asiento 1, que es un terreno cultivado hoy de café, de figura irregular, que mide 10 áreas, 2 centiáreas, 55 decímetros y 56 centímetros cuadrados, sito en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Limitado: al Norte, calle en medio, con propiedad de don Agapito Bolaños; al Sur, con ídem de Ramón Campos; al Este, con ídem de Ignacio Bolaños; y al Oeste, con ídem de Manuel Argüello Rodríguez. Valorada en ₡ 100-00. Pertenecen los tres primeros inmuebles y el último al señor Manuel Argüello Rodríguez, el quinto y sexto al señor Graciliano de iguales apellidos y los derechos de finca expresados en cuarto lugar á ambos señores Argüello por iguales partes; y se venden en virtud de ejecución que les tiene establecida don Juan José Zamora García.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3-2

M. R. CHAVERRI.—Prosrío.

Nº 2,821

A las dos de la tarde del veinte de Febrero entrante, en la puerta principal de este Juzgado remataré en el mejor postor

los derechos á la mitad de la finca y sociedad que se describen así:

Finca número dieciséis mil ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo cuatrocientos treinta y cinco, folios trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y siete, trescientos cincuenta y ocho y trescientos cincuenta y nueve, asientos uno, cuatro, siete y ocho que es terreno sembrado en parte de café, caña y potrero y el resto inculto, situada en Tuís y Cabeza de Buey, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, resto de una de las fincas de que es parte la presente, de propiedad de la The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited; Sur, resto de otra de las fincas de que fué parte de la misma The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres; Este, resto de la primera y segunda de dichas fincas; y Oeste, propiedades de los señores Federico Gooding Williamson y Alejandro Jorge Ross. Medida, ciento una hectáreas y diecisiete áreas. Según los asientos citados la finca descrita pertenece por mitades iguales á los señores Septimus Steggall Keevil, mayor de edad, casado, médico, inglés y vecino de la ciudad de Limón y á Harry Usher y Rippiu, mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y vecino hoy de la ciudad de Londres y aparece con los siguientes gravámenes: según el asiento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete, folio doscientos nueve, tomo treinta y uno de la sección de Hipotecas, tres octavas partes de la enunciada finca están hipotecadas por el señor Harry Usher Rippin al señor Herbert Barfield Martin por trescientas libras esterlinas é intereses, cuyo gravamen fué constituido con el consentimiento de los señores Jorge Alexander Morson Urguhart y Septimus Steggall Keevil; además dicha finca se formó de dos lotes, uno parte de la finca número catorce mil quinientos cuarenta y nueve, inscrita al folio cuatrocientos sesenta y cinco del tomo trescientos cincuenta y siete, sobre la cual pesan los siguientes gravámenes: en el asiento uno consta que el señor Raimundo Solano y Solano queda con el derecho de tomar cien hectáreas dentro del área denunciada por la sociedad River Plate Trust Loan and Agency Company Limited, de Londres, y según los asientos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez la finca últimamente citada quedó establecida en ella entrada á los lotes vendidos á los señores Guillermo, Francisco y Ricardo Federico Paynter y Mc. Bird Harrison Nathaniel Rudd y Woodard y David Gilson Inksetter Cope, Federico Nutter Cox y Barker, Andrew Robinson Giddings Jordan á Francisco Enrique Pittier Dormond y la casa de comercio de G. Herrero y Compañía, Federico Nutter Cox y Barker, Alejandro Jorge Ross Davidson y Federico Gooding Williamson y Gooding, Federico Nutter Cox y Barker; el otro lote de que se formó la finca descrita fué parte de la número quince mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, tomo trescientos noventa; y en el asiento uno consta que esta finca la atraviesan dos caminos de los indios que van de Tuís, uno para Moravia y otro para Chirripó. La finca, según el asiento cuatro, es conocida con el nombre de Caledonia.

Para la explotación de este inmueble y según el asiento tres se formó una sociedad entre sus conductores cuyos derechos pertenecen hoy y por mitades iguales á los señores Steggall y Keevil y Usher Rippiu.

A solicitud del Doctor Septimus Steggall Keevil, como apoderado generalísimo de Harry Usher Ripping, ambos de calidades expresadas, se rematan voluntariamente y para el pago de las deudas comunes del señor Usher, los derechos todos que en la finca y sociedad relacionadas tiene éste, cuyos derechos han sido valorados por los peritos don José María Sandoval Obando, don Eduardo Béeche Argüello y don José María Oreamuno Sáenz, en siete mil colones, doscientos correspondientes á la sociedad y el resto correspondiente á la finca, y con esa base se sacan á remate. El comprador recibirá los derechos con todos los gravámenes apuntados. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—29 de Enero de 1902.

F. CANET

3-3

EDUARDO CUBERO.—Srio.

Nº 2,844

A la una de la tarde del trece de Febrero entrante, se rematarán en quien de más, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una milpa en terreno de la sucesión de Ramón Masís Sánchez, situado en el punto La Banderilla, barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, en una zona de terreno, constante como de una hectárea y treinta y nueve áreas, en buen estado, bajo estos linderos: Norte, lote de terreno de la finca madre; Sur, con un

lote de la misma finca, cultivado por Basilio Monge; Este, propiedad de Juan Monge Astorga; y Oeste, ídem de Juan Solera; valorado en ochenta colones. Pertenece a José Masís Sánchez y se vende por ejecución que le sigue Pantaleón Pereira Ulloa como cesionario de Esteban Calvo Olivares. Se advierte que el comprador tiene que pagar dos fanegas de maíz al dueño del terreno, valor del alquiler.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—29 de Enero de 1902.

RODOLFO PERALTA

JERÓNIMO SANCHO 3—2 CÉLIMO OBANDO

Nº 2,842

A las dos de la tarde del veinticuatro de Febrero entrante, remataré en la puerta principal exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio 444 del tomo 181, bajo el número 5,535, asiento 8, que es casa con sus dependencias, ubicada en un solar, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela. Mide el solar veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de frente, por cuarenta metros ciento veintiocho milímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa, dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, próximamente. Lindas: al Norte, calle pública, casa y solar de Enrique Rojas; Sur, el edificio llamado *El Mesón*, del Doctor Epaminondas Uribe; Este, propiedad de Casimiro Quesada hoy; y Oeste, propiedad hoy de Concepción Quesada.

Se vende en ejecución hipotecaria seguida por doña Avelina Jiménez Ramírez en cobro de mil colones que le adeuda don Carlos Guardia Barrios, según el asiento número 24,619 del folio 540 del tomo 32 de la Sección de Hipotecas. Servirá de base para el remate la suma de mil colones por que responde.

Según el asiento 26,696, folio 293, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el mismo señor Guardia Barrios a favor del señor Jesús Sánchez Villegas junto con otras fincas, respondiendo la descrita por mil pesos y todas proporcional y solidariamente responden al precio total de la deuda. Este crédito, según el asiento 26,846, folio 347, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el expresado señor Jesús Sánchez Villegas a la señora Juana Mora Monge. Además, en el asiento 1 de la enunciada finca, se expresa que está hipotecada en el Registro antiguo, libro 26 primero, folio 197 vuelto y 198; y en la toma de razón á que se refiere esta cita, consta: que el señor don Hilario Ruiz, vecino de la ciudad de Alajuela, para asegurar al Presbítero don Ramón Isidro Cabezas, vecino de la villa de Barba, la responsabilidad que ha contraído fiándole en el Banco Anglo Costarricense en la cantidad de dos mil quinientos setenta y dos pesos cincuenta centavos, le hipotecó especialmente su casa de habitación en la ciudad de Alajuela y una hacienda de café, sita en Itiquís.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 30 de Enero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO.—Prosrio.

3—2

Nº 2,843

A la una de la tarde del veinte de Febrero entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, un derecho de $\text{C} 41.66\frac{2}{3}$ proporcional á la cantidad de $\text{C} 250.00$, en que fué valorada para su adjudicación la finca situada en El Curio, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, que mide como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de la sucesión de Eugenio Delgado; Sur, ídem de Isidro Jiménez; Este, río San Rafael y calle en medio, ídem de Vicente Hidalgo; y Oeste, ídem de Cruz Montes. Inscrito el derecho en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 91, folio 585, número 7,696, asiento 2; valorada en $\text{C} 350.00$; pertenece al concurso de Ambrosio Madrigal Ramírez y se vende con un 25 por ciento menos de su valor, por estar así ordenado en ejecución que contra Madrigal Ramírez sigue José Sandí Ríos por cobro de colones.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía del cantón de Escasú. 30 de Enero de 1902.

JUAN R. ACUÑA

3—2

J. FRANCO. ROLDÁN.—Srio.

Nº 2,828

A la una y media de la tarde del día diecinueve del entrante Febrero, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado lo siguiente: tres nichos del mausoleo construído

en el panteón de esta ciudad por José Jiménez Vindas, y dos derechos de seiscientos veinticinco colones y ochocientos veinticinco colones, respectivamente, proporcionales á mil cuatrocientos colones en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo cuatrocientos sesenta y seis, folio trescientos cincuenta, bájole el número diecinueve mil novecientos veintitrés, asiento uno, que es casa con terreno de café, pastos y labrantía, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, como de cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, entre propiedades de Toribio Arce, Jesús Cortés y Pedro Valerio, al Norte; de Juan Arce y Florencio Vindas, al Sur; de Pablo García, calle en medio, al Este; y de José Antonio Arce y Santos Villalobos, también calle pública en medio, al Oeste.

Estos bienes pertenecen al concurso "José Jiménez Vindas;" se ven en, libres de gravámenes, á solicitud del curador del concurso, y están apreciados los nichos en diez colones cada uno; el primer derecho en ciento setenta y cinco colones y el otro en doscientos colones.

Acuda á quien interese á hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 29 de Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3—3

M. R. CHAVERRI.—Prosrio.

Nº 2,823

A las doce del día veinticuatro del entrante Febrero, en la puerta exterior de esta Alcaldía, remataré en el mejor postor los bienes siguientes:

1ª—Terreno de café, potrero y rastrojo con una casa de habitación en él ubicada, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle real en medio, terreno de Victoriano Agüero, Cristóbal Hernández, Dámaso Sánchez y José Agüero; Sur, Este y Oeste, ídem de Nicolás Solís, teniendo por este último rumbo calle en medio.

2ª—Terreno de cultivar granos y de chaparral, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Rafael Castro; Sur, ídem de José Agüero y Elena Madrigal; Este, ídem de Ramón Delgado; y Oeste, ídem de José Concepción Quirós.

3ª—Terreno de cultivar granos, constante como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Jacinto Mora; Sur, ídem de Miguel Carmona; Este, calle en medio ídem de José María Mora; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Borbón.

Las fincas antes descritas están situadas: la 1ª en El Guayabo, la 2ª en El Pito y la 3ª en El Pejivalle del cantón de Mora, provincia de San José, y pertenecen á la señora Juana Mora Gómez y se venden para el pago de colones y costas que le reclama en juicio ejecutivo la señora Juana Sánchez Pérez. La base para la venta es de $\text{C} 200.00$ para la primera; $\text{C} 50.00$ para la segunda; y $\text{C} 100.00$ para la tercera.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Mora. 30 de Enero de 1902.

L. MUÑOZ R.

JOSÉ SOLANO B.

E. MORA G.

Nº 2,856

A la una de la tarde del veinticinco de Febrero entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, las fincas siguientes:

1ª—Finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio 13 del tomo 177, número 11,864, asiento 2, que es un terreno inculto, situado en San Jerónimo, distrito tercero de la villa de Grecia, tercer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de León Carvajal; Sur, ídem de Juan Ramón Zamora; Este, ídem de Jesús Araya; y Oeste, calle particular en medio, ídem de Juan de Jesús Carvajal Soto. Mide cincuenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, valorada en $\text{C} 75.00$.

2ª—Finca inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, folio 135, tomo 269, número 17,504, asiento 1, que se describe así: casa de habitación, ubicada en un terreno sembrado de café, situado en el punto llamado *Isla del Sirri* del pueblo de San Jerónimo, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terrenos de Lucas Arrieta; Sur, calle pública que conduce al Naranjo y terreno de Juan Ramón Zamora al lado opuesto; Este, calle en medio, terreno de Juan Ramón Zamora y Juan Carvajal; y Oeste, calle en medio, terreno de Agustín Carvajal. Mide el terreno 8 áreas, 73 centiáreas y 51 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros 32 milímetros de longitud por 4 metros 180 milímetros de latitud, valorada en $\text{C} 150.00$.

3ª—Finca inscrita en el Registro, Sección y Partido dichos; al folio 139 del tomo 269, número 17,506, asiento 1, la cual se describe así: terreno de pastos, laderoso, situado como la finca anterior; lindante: Norte, calle que conduce al Naranjo y terreno de Juan Carvajal y Nicolás Camacho, al lado contra-

rio; Sur, terreno de Adolfo González, con un brazo del río Colorado en medio; Este, el río Colorado y calle pública que conduce al Naranjo; y Oeste, terreno de Cecilio Salazar. Mide como 17 áreas y está valorada en $\text{C} 50.00$.

4ª—Un derecho equivalente á $\text{C} 56.6\frac{2}{3}$ céntimos proporcional á $\text{C} 364.00$ en que fué valorado otro derecho de $\text{C} 550.20$ proporcional éste á $\text{C} 575.00$ en que fué valorada la finca inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, al folio 102 del tomo 318, número 15,316, asiento 15, que se describe así: terreno laderoso, de rastrojo, situado en el barrio de San Jerónimo de la villa de Grecia, distrito y cantón citados en las fincas anteriores; lindante: Norte, el río Colorado; Sur, la quebrada Honda; Este, propiedad de la sucesión de Raimundo Carvajal y la terminación de una calle nuevamente establecida, que sirve de entrada á esta finca; y Oeste, terreno de José Sánchez. Mide como 16 hectáreas, 7 áreas, 46 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, valorado en $\text{C} 100.00$.

5ª—Un derecho equivalente á $\text{C} 137.18$, proporcional á $\text{C} 300.00$ en que fué valorada la finca inscrita en el Registro, Sección y Partido dichos, al folio 319 del tomo 233, número 15,612, asiento 2, que se describe así: terreno laderoso, de pastos, situado como la finca anterior, en el punto llamado *La Planada del Zapote*; lindante: Norte, terreno de la sucesión de Raimundo Carvajal, calle en medio; Sur, quebrada Honda; Este, terreno de Concepción Carvajal; y Oeste, ídem de Raimundo Carvajal. Mide como 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, valorado en $\text{C} 75.00$. Según los asientos citados, el señor Concepción Carvajal Villalobos, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, el cual aparece también vecino de San Jerónimo de Grecia, es dueño de las tres primeras fincas descritas y del derecho en la cuarta, y el señor Ramón Carvajal Villalobos hoy mayor, soltero, agricultor y vecino de Grecia, es dueño del derecho en la quinta finca descrita, y tanto las fincas como los derechos relacionados aparecen sin gravamen alguno inscrito; pero se advierte que en la oficina del Registro aparecen detenidos como defectuosos los mandamientos marcados con los asientos 380 y 1,020 del tomo 64 del Diario, 5,780 del tomo 67 del Diario y 942 del tomo 71 del Diario, los cuales son: los dos primeros mandamientos librados por este Juzgado, el primero á las dos y media de la tarde del 4 de Marzo de 1898 y el segundo á las doce del día 5 de Abril del mismo año, por los cuales se manda anotar respectivamente en las fincas descritas el decreto de embargo y el embargo practicado en las fincas y derechos relacionados por la suma de mil colones, intereses y costas, á solicitud del señor Felipe Ramírez Chaves, y el tercer documento es testimonio de escritura otorgada en la villa del Naranjo á las tres y cuarto de la tarde del dieciocho de Marzo de 1900 ante Paulino Soto Calvo, Alcalde único de aquel cantón, según la cual el señor Ramón Carvajal Villalobos vende el citado derecho en la quinta finca descrita, al señor Roberto Monge Bermúdez, por cien colones recibidos, y el cuarto documento no debe tomarse en cuenta porque es una escritura de venta que hace el señor Juan Carvajal Villalobos al señor Juan Varela Zamora.

Se venden por haberse ordenado en juicio ejecutivo por pago de colones, seguido por Felipe Ramírez Chaves, mayor, casado, agricultor y vecino del cantón del Naranjo, y hoy por Víctor Rojas Sancho, mayor, casado y del mismo vecindario, como cesionario de los derechos de aquél contra los expresados Carvajal Villalobos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 24 de Enero de 1902.

V. GUARDIA O.

R. LOMBARDO.—Srio.

3—1

Nº 2,847

A la 1½ de la tarde del 22 de Febrero en curso y en la puerta exterior del Palacio de Justicia remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo 4º, folio 4, número 430, asiento 6, que es casa y solar situados en el Cuartel de la Puebla de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, casa y solar de la señora Ventura Chaves; Sur, propiedad de Casilda Salazar; Este, ídem de la testamentaria de Juan Zamora; y Oeste, calle en medio, propiedad de las señoras Raimunda Zeledón y Mercedes Paut. Mide la casa como 4 metros 180 mi-

límetros de frente y 12 metros 540 milímetros de fondo; y el solar 4 metros 180 milímetros de frente y 26 metros 752 milímetros de fondo.

La finca descrita pertenece á don José Hidalgo Castillo, artesano, y se remata en virtud de ejecución que contra él sigue el señor Antonio Carmona Vargas, agricultor, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, sirviendo de base para la venta la suma de ₡ 850-00.

Juzgado 2º Civil. San José, 3 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN G.,—Proscio.

3—1

Nº 2,854

A las dos de la tarde del 27 de este mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de café y plátanos y unas pocas matas de caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, constante el terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, terreno de Rafael Corrales, antes de la sucesión de Casimira Calderón; Sur, terreno de la sucesión de Policarpo Ulloa y herederos de Cruz López; Este, calle en medio, casa y solar de Gregorio Díaz y al Oeste, ídem de herederos de Cruz López; y la casa mide 10 metros y 32 milímetros de frente como por 6 metros 688 milímetros de fondo, cuya casa está construida de paredes de adobes y consta de sala, cuarto y cocina, con un corredor caedizo al frente, que mide el mismo frente de la casa, la cual está techada con teja de barro.

No está inscrita en el Registro de la Propiedad y la base para el remate es la suma de ₡ 200-00 en que la valoraron los peritos; y se remata en ejecución seguida por Pedro Barbosa Díaz contra su dueño Evaristo Mora Aguilar.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 3 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,

Proscio.

3—1

Nº 2,855

A la una de la tarde del veinticuatro del presente mes, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes:

1º—Resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomos 10 y 231, folios 452 y 434, bajo el número 1,418, asientos 8 y 12, que es hacienda llamada *El Zetillal*, cultivada de café, caña de azúcar, pastos y parte dedicada á la siembra de granos, con una casa de habitación constante de un cañón con corredores, con seis departamentos además, construcción de horcones, techo de barro cocido y madera labrada. Tres de dichos departamentos tienen piso y cielo de madera; el edificio cubre una área de 25 metros y 8 centímetros de frente por 10 metros y 3 centímetros de fondo, próximamente; un trapiche de hierro con sus pailas y accesorios, armado en un galerón de horcones con techo de madera y hierro que abraza una superficie aproximada de 12 metros 54 centímetros de frente por 7 metros 52 centímetros de fondo; un patio de beneficiar café con tres pilas y una retila, construcción de piedra, pavimento de ladrillo y argamaza de cal y arena con muros de piedra, construidos en un espacio de 1,642 metros cuadrados próximamente. Estas construcciones colindan por todos lados con terreno de la misma finca, la cual está situada en el barrio de La Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, y comprende, junto con las construcciones dichas, una extensión de 313 hectáreas, 15 áreas, 52 centiáreas, 41 decímetros y 30 centímetros cuadrados; tiene á su favor una servidumbre de desagüe del beneficio de café sobre la finca número 20,271 del tomo 343 del mismo Registro y Partido por un trayecto de 80 metros hasta descender á una zanja que existe en el mismo terreno, y son sus linderos: al Norte, propiedad de Juan Solano Calvo, Indalecio Saborío, río Ciuuelas en medio, y en parte con propiedad de Pedro Gutiérrez; Sur, propiedad de Pedro Lara, Salvador Sánchez, Feliciano González, Ramón Palma, José Dolores González, Pedro Gutiérrez y en parte con el lote vendido á José Arias y Arias; Este, propiedad de José María Palma, Narciso Campos, Santiago León, José Dolores González, Rudesindo Sandí, Jesús Barquero, Casimiro Umaña y José Dolores González y en una parte con el lote vendido al mismo Arias y Arias; y Oeste, propiedad de Joaquín Gutiérrez, río en medio, en parte con ídem del mismo Gutiérrez y en la otra parte con el lote vendido al mismo Arias y Arias.

2º—Finca número 11,173, tomo 176, folio 339, asiento 1º, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada al lado Oeste de la plaza principal de aquella ciudad, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte, solar de Cecilio Zarret; Sur, casa de Braulio Morales y solar de Joaquín Flores; Este, calle pública en medio, la plaza de la Iglesia Parroquial de aquella ciudad; y Oeste, solares de Matías Sáenz y Joaquín Flores. Medida: de un cañón por el frente de Norte á Sur repartido en tres piezas y dos zaguanes de entrada, sirviendo la del centro de sala, de diez y media varas de largo y seis y media de ancho, la que sigue al Norte, de cinco y media varas de largo y otras tantas de ancho; y la que está al Sur de la sala de seis y media varas de largo y otro tanto de ancho y los dos zaguanes de dos varas de ancho. El resto de las dimensiones del cañón á lo largo lo ocupan las paredes y entrepaños y el ancho de dicho cañón, inclusive las paredes, mide ocho y media varas, habiendo una acera

de ladrillo por la parte exterior, de cinco cuartas de ancho. Pegado al anterior cañón y en el extremo Norte, hay otro que va de Este á Oeste que mide veinticuatro varas de largo por siete de ancho y está distribuido en cuatro piezas, midiendo dos de ellas siete varas de largo y otras tantas de ancho, otra de seis varas de largo y siete de ancho; y la otra de cuatro varas de largo y siete de ancho; y de otro cañón de Norte á Sur, formando martillo con el anterior, de dieciocho varas de largo y siete de ancho, dividido en tres piezas y dos pasadizos para el interior del solar, midiendo los dos zaguanes dos varas cada uno de ancho y las tres piezas, dos de cinco varas de ancho y la otra de cuatro. Estas tres piezas de la casa tienen corredor de tres varas de ancho y dieciocho de largo, enladrillados, habiendo al lado Sur un corredor de las mismas dimensiones que las anteriores, con el piso empedrado, con el cual se cierra el claustro y en cuyo cuadro se halla colocado un jardín. En las diecisiete y media varas restantes que quedan al fondo del solar, por todos cuatro rumbos están con corredores de cuatro y media varas de ancho, mirando para el centro. De estos corredores, el que queda al Este y una parte del queda al Norte, están cerrados con paredes de bahareque y dividido el del Este con cuatro piezas pequeñas y el del Norte en una como de ocho varas que sirve de cocina, quedando en el centro un patio desocupado que forma ese segundo claustro interior; todas estas partes tienen sus correspondientes portones, puertas y ventanas, mirando para el exterior las del cañón principal, para el centro de los claustros, las de los otros cañones interiores y comunicadas todas las partes de la casa por puertas entre una y otra pieza; y del fundo que ocupa todo el edificio es del mismo frente de la casa y cincuenta de fondo, en el cual se halla ubicada la casa con todas las dimensiones descritas.

Las fincas descritas pertenecen á la sucesión de don Joaquín Lizano Gutiérrez y se venden en ejecución hipotecaria establecida por don Jaime Rojas Bennett, como apoderado de don Jaime G. Bennett, contra la sucesión dicha para el pago de cantidad de colones que adeuda, sirviendo de base para la primera finca la cantidad de treinta mil colones; y la de ocho mil colones para la segunda, cantidades por las cuales le están hipotecadas, respectivamente, á don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, según asiento hipotecario 30,301, folio 240, tomo 41 de la Sección de Hipotecas. El comprador las adquirirá libres de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Febrero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Proscio.

3—1

Nº 2,848

A las dos de la tarde del veintidós de Febrero y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, al folio 207 del tomo 159, asiento 4, número 14,812, que es casa con el solar en que está ubicada, sita en el cuartel de Dolores, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; miden, la casa 5 metros 852 milímetros de frente, por 18 metros, 392 milímetros de fondo; y el terreno, 5 metros 852 milímetros de frente, por 35 metros 112 milímetros de fondo, aumentando el frente como á los 20 metros 882 milímetros en 20 metros 064 milímetros, en razón de formar en el fondo la figura de una escuadra; esta medida poco más ó menos y linda: Norte, propiedades de Espiritusanto Jiménez, José María Alfaro, Victoria Salas, Feliciana Pastor y Gabina Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos y Juan Méndez; Este, solar de Julián Sáenz; y Oeste, calle en medio, cafetal de Juan Rafael Carazo, y sin calle en medio, propiedad del mismo Sáenz.—Según aparece del citado asiento, la finca descrita pertenece á José Hidalgo Castillo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario; y según la respectiva separación, aparece sin gravamen alguno inscrito, pero al margen del asiento 1º está citado en cifras el Libro 18 segundo, folio 28 vuelto y 29, y traído á la vista el citado Libro 18 segundo del Registro antiguo, á los folios citados, se encuentra la toma de razón por la cual aparece que el señor Manuel Montero, de este vecindario, hipotecó á favor del Presbítero don Raimundo Mora, especialmente, su casa de habitación, situada en esta ciudad, y lindante: Norte, propiedad de Rosario Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos; Este, ídem de Juan Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Aguilar.—En el Registro existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 2,427 del tomo 71 del Diario, el cual es mandamiento librado por el Juez 2º Civil de esta provincia, por el cual se manda anotar el embargo practicado en la finca descrita, hasta por la suma de ₡ 519-84 céntimos y el 50 0/0 de ley, en ejecución seguida por Santiago Patrocinio y Jesús Carmona Castro y Antonio Carmona Vargas, contra el citado Hidalgo Castillo. Y con la suma de mil doscientos colones en que la

estimaron peritos, se vende en ejecución que los citados acreedores siguen en cobro de su crédito.

Juzgado 2º Civil.—San José, 1º de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Proscio.

3—1

Nº 2,852

A la una de la tarde del veinticuatro del entrante mes de Febrero, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quinientos cuarenta y cuatro, folio cincuenta y cuatro, finca treinta y dos mil quinientos setenta y tres, asiento uno, el cual se describe así: terreno de labor, sito en el punto llamado Calaires de Candelaria, jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, constante de ciento treinta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diecisiete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedades de José Navarro Mora, Bartolo Cascante, Jacinto Valverde, Avelina Camacho y río Tarrazú en medio, ídem de Wenceslao Camacho; Sur, propiedades de José Navarro Mora, Bartolo Cascante Wenceslao Camacho, y quebrada del Salvaje en medio, ídem de Antonio Díaz; Este, propiedad de Antonio Bonilla, hoy en parte de Benita Mata y lote vendido á Pedro Navarro Abarca; y Oeste, propiedades de José Navarro Mora, Gaspar, Wenceslao y Avelina Camacho y Bartolo Cascante, y calle en medio, ídem de Eleuterio Umaña, Wenceslao Camacho, Remigio Barbosa Cervantes y José Benjamín Prado Jara. Gravámenes: El resto deslindado queda atravesado de Este á Oeste por la calle que conduce á "Rastrojales", nuevamente abierta. Además, la finca citada aparece con los siguientes gravámenes inscritos: fué parte de la finca veinte mil cuatrocientos noventa y nueve, inscrita en el tomo doscientos cuarenta y dos, y en el asiento dos de esta finca consta que segregado de ella un lote que fué inscrito en el tomo doscientos setenta y ocho, bajo el número veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho por venta á Jacinto Valverde Monge, quedó al lote vendido una calle de entrada hacia el Norte de la finca que se reservó el vendedor, cuya calle corre de Este á Oeste comunicando con el camino nuevamente abierto que conduce á la legua de los vecinos de Desamparados, la cual calle es para entrar á pie, á caballo y con carreta y mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho por ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros de largo, y linda: al Norte, terreno del vendedor; Sur ídem del vendedor y propiedad de Eleuterio Umaña; Este, propiedad de Jacinto Valverde ó sea el lote vendido; y Oeste, el camino nuevamente abierto que conduce á la legua dicha. La citada finca veinte mil cuatrocientos noventa y nueve fué parte de la número catorce mil setecientos cincuenta y siete, inscrita en el tomo ciento cincuenta y nueve, y en el asiento uno de esta finca consta que dentro de ella hay sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados vendidos á Antonio Camacho, lindante por todos rumbos con la misma finca; teniendo Camacho para ir á pie, á caballo ó con carreta, una calle que atraviesa por la misma finca catorce mil setecientos cincuenta y siete, como de cuatrocientos dieciocho metros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, la cual linda: al Norte y Sur, con terreno de Antonio Camacho; al Este y Oeste, con la citada finca catorce mil setecientos cincuenta y siete. Además, esta finca fué parte de la doce mil quinientos treinta y seis, inscrita en el tomo ciento treinta y cuatro, la cual finca adquirió Silvestre Blanco León por compra á Remigio Barbosa Cervantes y Francisca Prado Ureña, cónyuges, y en el asiento uno de la finca últimamente citada, se expresa que debiendo dejar el comprador á favor de los vendedores por el tiempo que existan, una servidumbre rústica de entrada y salida á pie, á caballo y con carreta en contra de la parte de terreno que venden, por medio de tranqueas que sostendrá el expresado Blanco de Este á Oeste. Según marginal puesta á la referida finca doce mil quinientos treinta y seis se segregaron de ella dos porciones é inscritas por separado en el tomo ciento cincuenta y tres, formando las fincas catorce mil treinta y tres y catorce mil treinta y cuatro, y en los asientos primeros de estas dos últimas fincas consta que el vendedor Silvestre Blanco León expresó que como las citadas fincas quedan separadas deja el comprador Antonio Camacho Arguedas una calle para que éntre á pie, á caballo y con carreta por terreno del vendedor para que pueda ir de una á otra finca, cuya calle queda al Oeste del terreno del vendedor y linda dicha calle: Norte, con la citada finca catorce mil treinta y tres; Sur, con la finca catorce mil treinta y cuatro citada; Este y Oeste, con el resto del terreno del vendedor, constante de ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho por cuatrocientos dieciocho de largo, esto es, la distancia que hay de una á otra parte de las vendidas citadas.—Además, la referida finca doce mil quinientos treinta y seis, fué parte de la número quince, inscrita al folio ochenta y siete del tomo primero, la cual aparece con los siguientes gravámenes: según el asiento dos mil trescientos setenta y dos, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, tomo tercero de la Sección de Hipotecas, está hipotecada una parte de dicha finca, constante de trescientas sesenta y dos hectáreas, dos áreas, ochenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, y seis cabezas de ganado, entre vacuno y caballar; lindante: Norte, río Grande en medio, terreno

de Manuel Piedra; Sur, ídem de vecinos de Desamparados; Este, propiedad de Silvestre Blanco, quebrada del Salvaje en medio; y Oeste, sitio de Juan Ureña, quebrada en medio, cuya hipoteca fué constituida por los cónyuges Remigio Barbosa Cervantes y Francisca Prado Ureña á favor de José Nicolás Prado Ureña por seis mil pesos á intereses. Y en el asiento uno de la citada finca quince, consta que está hipotecada en el Registro antiguo, libro veintiuno, folio ciento ochenta y ocho y vuelto, en cuya toma de razón consta que Nicolás Rojas, Ezequiel y Fermín León hipotecaron especialmente una hacienda de ganado vacuno y caballo que les pertenece en posesión y propiedad, constante de mil trescientas cincuenta y siete hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en Candelaria de esta jurisdicción, con sus casas, y linda: Norte, con el río Grande de Candelaria; Sur, la legua del barrio de Desamparados; Este, tierras baldías y de los señores Castillos y Garbanzos; y Oeste, tierras de los señores Rojas, quebrada en medio, cuya hipoteca constituyeron para garantizar hasta en cantidad de seis mil pesos la responsabilidad que pueda resultarle á don Santos León como Tesorero del fondo establecido por el Presbítero Cecilio Umaña á favor de los barrios de San Vicente, San Juan y San Isidro de esta ciudad. En la misma toma de razón se expresa que dicha está anteriormente gravada por cantidad de quinientos pesos en favor de los fondos eclesiásticos de esta ciudad. Y por cuanto se ignora quienes sean los representantes de las asociaciones antes dichas, lo mismo que el domicilio del señor Prado Ureña, se les cita á fin de que dentro de ocho días se apersonen en esta ejecución. El resto descrito, según el asiento uno, pertenece al señor Remigio Barbosa Cervantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, y se vende en ejecución que le sigue don José Durán Santillana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en cobro de cantidad de pesos. Servirá de base para el remate la suma de seiscientos colones y los gravámenes hipotecarios serán cancelados.

Juzgado 2º Civil.—San José, 3 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

3-1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 2,831

Feliciana Bonilla Quirós, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, hoy residente en la ciudad de San José, solicita título supletorio de un terreno cultivado, situado en el barrio de *Los Angeles*, distrito tercero de este cantón, constante de sesenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte, con propiedad de Francisco Aymerich, calle en medio, hoy de la Estación; Sur, ídem de Magdalena Gómez; Este, ídem de Jesús Delgado; y Oeste, ídem de María Josefa Bonilla. Este terreno lo hubo por donación de su finada madre Juana Emilia Quirós Angulo. Vale setenta colones y no tiene gravamen. Con treinta días se cita á quien tenga derecho en la finca descrita.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 22 de Enero de 1902.

RODOLFO PERALTA

3-2

PANTN. PEREIRA,—Srio.

Nº 2,833

La señora Francisca Rodríguez, de único apellido, mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Francisco de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de una casa de cuatro metros de frente por tres de fondo, pared de adobes, madera labrada, con el terreno en que está ubicada, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de café y situado en el distrito de San Francisco, sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Tranquilino Conejo; Sur, ídem del citado Conejo, Ferrocarril en medio; Este, con ídem de Conejo, calle privada en medio; y Oeste, con propiedad de Juana Sánchez. Vale esta finca cien colones, y la adquirió por herencia de su finada madre Lorenza Rodríguez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 30 de Enero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

3-2

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 2,846

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Teodula Ríos, de único apellido, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y vecina del cantón de Bagaces, como albacea de la sucesión de su finado hermano don Inocente Ríos, que fué mayor de edad, de único apellido, soltero, operario, vecino de Bagaces, y de su señora madre Juana Ríos Alvarado, que fué soltera, mayor de edad, oficios domésticos y del mismo vecindario, según consta de la certificación que presenta para que se tome razón de ella y se le devuelva, manifestando: que hace más de dieciséis años que su citado hermano, por muerte de él, su citada madre y ú-

timamente ella poseen quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes á título de propietario y en nombre propio su dicho hermano, su madre y ella á nombre de él, la finca que se describe así: casa de habitación, situada en el cantón de Bagaces de esta provincia de Guanacaste, de quince metros de largo por once metros dos decímetros de fondo con un corredor en el frente del mismo largo de la casa por un metro nueve decímetros y siete centímetros de ancho, con otro corredor hacia la parte de adentro, del mismo largo de la casa por dos metros de ancho, con otro corredor al Este, de siete metros de largo, por dos metros de ancho; ubicada en un solar de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente, por igual fondo, cerrado con cerco de piedra; la casa está construida en horcones, cubierta de teja, con paredes de bahareque en parte y en parte de adobes; lindando todo: al Norte, con casa y solar de Patrocínio Chévez; al Sur, con solar de Canuto Contreras, calle de por medio; al Este, con solar de Guillermo Coronado, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de Tranquilino Luna. La casa y solar los hubo su hermano por donación que le hizo don Rudesindo Guardia Solórzano y vale la finca próximamente trescientos colones.

El que se creyere con derecho en lo antes descrito, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste, Liberia, 8 de Enero de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrio.

3-1

Nº 2,826

Florentino Mata Herrera, mayor, casado, labrador y vecino de este cantón, se presentó á mi despacho pidiendo información para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes:

1º—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Vargas; Sur, río de Tabarcia en medio, terreno de Luis Artavia y Antonio Mata; Este, propiedad de Andrés Morales; y al Oeste, ídem de Juan Vargas.

2º—Terreno cultivado de caña, potrero una parte y el resto de cultivar granos. Constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Luis Artavia y Vicente Vargas; Sur, río de Tabarcia en medio, propiedad de Segundo Marín y Joaquín Vargas; Este, calle en medio, terreno de la sucesión de Agustín Chavarría y Eugenio Murillo y sin calle en medio, terreno de Valentina Jiménez y Pedro Hernández; y al Oeste, terreno de Salvador Pérez. Las fincas antes descritas están situadas en Cañas de este cantón de Mora, provincia de San José, y asegura el petente que están libres de gravámenes y que las hubo, la primera por compra á Tomás Vásquez y la segunda á José Vargas, Manuel Pérez y Santiago Hernández.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—23 de Enero de 1902.

L. MUÑOZ R.

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

3-3

Nº 2,822

José Esquivel Espinosa pide título supletorio de un terreno sin cultivo con una casa de madera y teja de barro, situado en esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Juana González; Sur y Oeste, propiedad de don Florin Blanco; y Este, terreno de Pedro Esquivel. Mide el terreno cuatro áreas y trece centiáreas, y mide la casa nueve metros de frente por cinco de fondo.

Está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas. 20 de Enero de 1902.

RAF. HERRERA P.

3-3

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

Nº 2,849

A mi despacho se presentó la señora Jacinta Murillo Vargas, mayor de edad, viuda del causante Esteban Chacón Guzmán y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de dicha sucesión, solicitando información supletoria, á fin de inscribir en nombre de su representada, en el Registro respectivo, la finca á que ella se refiere, en su memorial que en su parte conducente, dice: "Justifico mi personería como albacea que soy en la mortuoria de mi finado esposo Esteban Chacón Guzmán, con la certificación debidamente inscrita en el Registro de Personas, que acompaño para que se dé fe y se me devuelva. Mi citado esposo poseyó por más de diez años en nombre propio, á título de dueño, quieta, pacíficamente, sin interrupción alguna, el terreno que describo, que

hubo por compra á Jesús Fernández. Terreno de superficie plana, sin cultivo ni gravámenes, sito en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de diez áreas; limitado: Norte, propiedad de Santiago, Patrono de este lugar; Sur y Este, ídem de Julián Madrigal; y Oeste, ídem de Pilar Cascante y Macedonio Esquivel, calle en medio, y vale hoy cincuenta colones."

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 30 de Enero de 1902.

C. ESQUIVEL

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3-1

CONVOCATORIAS

Nº 2,838

La señora Delfina Bonilla Portugués de Phillips ha sido declarada en estado de insolvencia y se ha fijado interinamente como fecha de la misma las doce y media del día veintisiete de Julio del año próximo pasado. El señor Juan Tomás Piedra Arias ha sido nombrado curador provisional. Se cita y emplaza á los acreedores para que manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, todo dentro de los términos de treinta días los residentes en esta República, de tres meses los de las demás Repúblicas de Centro América, y Panamá, de seis meses los residentes en el resto de América, Europa y las Antillas y de ocho meses los residentes en otros países. Se convoca á los mismos para dos juntas que se verificarán en este despacho á las doce y media de los veintiséis de Febrero y doce de Marzo próximos, respectivamente; en la primera elegirán curador definitivo y suplente; en la segunda procederán al examen y reconocimiento de créditos. Prohíbese á los deudores de la insolvente hacer pago ó entrega de objetos á otras personas que al curador ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargados de sus obligaciones quienes contravengan esta orden. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días hagan manifestación ó entrega de ellas al Juez ó al curador, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás personas con derecho de retención no tienen más obligación que la de dar noticia á las personas antes dichas. La insolvencia se decretó á las dos de la tarde del dos de Noviembre del año próximo pasado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 22 de Enero de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

2-2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 2,850

Al Presbítero don Raimundo Mora, se hace saber que en el juicio ejecutivo hipotecario, establecido por Santiago, Patrocínio y Jesús Carmona Castro y Antonio Carmona Vargas, contra José Hidalgo Castillo, se encuentra el proveído que en lo conducente, dice: "Juzgado 2º Civil.—San José, á las doce del día treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.; y constanding de la certificación de gravámenes, que el Presbítero don Raimundo Mora es acreedor hipotecario, cítasele para que dentro de ocho días se apersonen en esta ejecución., debiendo prevenirsele que en el acto de ser notificado ó dentro de tres días, señale casa en el centro de esta ciudad donde oír notificaciones, bajo la pena de ley si no lo verifica.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2º Civil.—San José, 3 de Febrero de 1902.

El Notificador,
CARLOS MONGE U.

3-1

Nº 2841

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Anselma Chacón Lizano á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce y media del martes veinticinco de Febrero entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—29 Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3-2

M. R. CHAVERRI,—Prosrio.

CITACIONES

Nº 2,853

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Irineá Jiménez Fernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde el 25 de Noviembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil de San José, 3 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN,—Prosrio.